



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIP. LUIS ARMANDO DIAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada Eda María Palacios Márquez, integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El estrés es un problema de salud ocupacional que ha generado un amplio número de investigaciones y un alto acuerdo respecto a la necesidad de realizar investigaciones enfocadas en identificar el efecto que tiene el estrés laboral en la salud física y mental de los trabajadores.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se generan altos costos a causa de la presencia de un creciente número de trabajadores que sufren estrés en el trabajo. Al respecto, los

trabajadores sufren desánimo, cansancio, ansiedad, estrés, pérdida de ingresos y hasta desempleo, lo que les puede llegar a generar una enfermedad mental. Para los empleadores, los costos se traducen en baja productividad, altas tasas de rotación laboral y mayores costos de selección de personal. Según los gobiernos, los costos incluyen gastos de atención médica y seguridad social, el acceso a servicios de salud mental, pago de seguros y reducciones en la renta nacional.

Las estadísticas reportadas ubican el estrés laboral como la segunda causa en los problemas de salud de la población trabajadora. La evaluación y la medición del estrés laboral es importante, dada la necesidad de conocer las características de las ocupaciones, de los trabajos y de las organizaciones que cuentan con ambientes laborales con alto nivel de estrés, y que requieren no solo del diagnóstico de esta problemática, sino también del diseño oportuno de intervenciones.

En el caso de México, el estrés laboral y los problemas de salud mental relacionados con el trabajo han pasado a primer plano en los últimos años y se han vuelto prioridad desde la pandemia. Según datos del INEGI en su encuesta de Bienestar Autorreportado, durante el 2021, el 19.3% de la población adulta presentó síntomas de ansiedad severa y otro 31.3% reveló síntomas de ansiedad mínima o en algún grado; el diagnóstico final: la mitad de la población en México padece ansiedad y somos el país con el primer lugar en estrés por el trabajo alrededor del mundo (OMS).

Fue apenas hasta el año 2018 que a través de la publicación de la NOM-035 el gobierno reconoció de manera oficial que el ambiente laboral influye directamente en la salud de los colaboradores y no fue sino hasta el 2022 que se incluyeron dentro de la lista de enfermedades laborales de la Ley Federal del Trabajo, enfermedades mentales como el estrés, la ansiedad, la depresión y el insomnio.

Además de afectar el aspecto social del país, este tipo de padecimientos ocupan a los empresarios y la economía nacional, ya que, según la Organización Internacional del Trabajo, se estima que en nuestro país el estrés laboral cuesta entre 5 mil y 40 mil millones de dólares al año. Se generan gastos derivados de disminución de la productividad, ausentismo, aumento en los accidentes de trabajo e incapacidades laborales por enfermedad, entre muchos otros.

Algunos de los costosos efectos negativos, por ejemplo, son los accidentes de trabajo, ya que el estrés laboral y la ansiedad disminuyen la atención de los colaboradores. El IMSS registró hasta 410,000 accidentes de trabajo en 2019, el último año de condiciones laborales normales antes de que la pandemia cambiara las circunstancias del comportamiento laboral.

También se tiene evidencia de que las enfermedades cardiovasculares se relacionan directamente con el estrés generado en el trabajo, que incluso estos padecimientos generan defunciones.

Efectivamente, las y los trabajadores, ante todo, son personas, y las dependencias del estado, no deben olvidar que los trabajadores tienen una vida más allá de su puesto de trabajo. Tristezas, problemas, felicidad y otros sucesos que deben aprender a gestionar de forma óptima. Además, de que en todo trabajo, todos estamos sometidos a mucha presión, no solo por parte de superiores y/o compañeros, sino por la presión propia por querer mejorar y crecer profesionalmente, de ahí el afloramiento del estrés laboral.

Bajo ese contexto, la presente iniciativa tiene a bien proponer que los trabajadores que laboran a los servicios de los Poderes del Estado Municipales, e Instituciones Descentralizadas, reciban atención en la salud preventiva y en la salud mental y/o psicológica.

Para tal propósito, se reforma y adiciona el artículo 44 de la Ley Burocrática Estatal para quedar establecido que, todos los entes públicos a los que regula dicha ley, designen un área para brindar cuando menos una vez al mes, atención en salud preventiva y salud mental a sus trabajadores, la cual deberá atenderse por médicos generales y un especialista en psicología laboral, con el objetivo de atender síntomas tempranos de enfermedades y padecimientos de estrés, ansiedad, depresión y demás patologías provocadas por el trabajo.

Para lo cual las dependencias podrán realizar convenios con las instituciones de salud pública, como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de Salud.

Lo anterior en sintonía con la norma oficial mexicana NOM-035- STPS-2018, que tiene como propósito principal el de promover entornos organizacionales favorables para los trabajadores que redunden en la

elevación de su calidad de vida y mejorar el desempeño de las instituciones donde laboran.

En mérito de lo expuesto y fundado, solicito el voto aprobatorio para el siguiente proyecto de Decreto:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único. – Se reforma y adiciona el artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.- Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley:

I a V.- ...

VI.- Cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

a).- Atención médica, quirúrgica, **psicológica**, farmacéutica y hospitalaria, en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b).- Atención médica, quirúrgica, **psicológica**, farmacéutica y hospitalaria, en caso de enfermedades no profesionales y maternidad.

c).- ...

d).- ...

e).- ...

f).- ...

g).- ...

VII a XIII.- ...

XIV.- Promover acciones que fomenten la salud mental de las personas trabajadoras, así como dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y

XV.- Designar un área para brindar cuando menos una vez al mes, atención en salud preventiva y salud mental a sus trabajadores, que será atendida por médico general y un especialista en psicología laboral, con el objetivo de atender síntomas tempranos de enfermedades y padecimientos de estrés, ansiedad, depresión y

demás patologías provocadas por el trabajo. Las dependencias podrán realizar convenios con las Instituciones de Salud Pública para alcanzar estos objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz Baja California Sur, a los 21 días del mes de septiembre de 2023

ATENTAMENTE:

DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.